



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VISTO: El Mensaje N° 19/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28680 C.M., y la Ordenanza Impositiva N° 1835 (texto vigente) y demás normas que establecen derechos, tasas, etc.; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar adecuaciones referidas a ciertos tributos municipales y a rubros que componen la Ordenanza Impositiva N° 1835 (texto vigente) por razones técnicas, económicas y financieras, a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y de la economía del Municipio, considerando la evolución de los costos de las prestaciones que surgen del proceso inflacionario en curso y considerando diversos indicadores, entre ellos Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central (BCRA), manteniendo el principio de equidad tributaria y teniendo en cuenta los distintos indicadores de capacidad contributiva, buscando no afectar al pequeño contribuyente atento a las graves consecuencias económicas y sociales derivadas de la pandemia de COVID-19 y a la compleja situación económica general del país, por lo que se cumplimenta en el plazo perentorio determinado por ley el envío al Concejo Municipal del presente proyecto relativo a tributos con las consideraciones antes enunciadas.

Que resulta preciso adecuar los valores del derecho por los servicios de traslados al corralón municipal y/o al lugar destinado a tal efecto de los vehículos retirados de la vía pública a los que se refiere la Ordenanza N° 3.103, dado el crecimiento de los costos sufridos por la Administración en relación con dicho servicio en el contexto del proceso inflacionario acaecido y aún en curso, y para que los mismos sean adecuados y razonables.

Que en relación a la Ordenanza N° 2.036, sancionada en 1997, que crea la Tasa de Servicio Diferencial por servicios prestados por el Municipio, abonada por empresas públicas, privadas, o mixtas que operan la provisión y distribución de servicios de gas, agua, telefonía y cloacas y energía eléctrica que produzcan roturas de la calzada en razón de o para la ejecución de obras o instalaciones necesarias para los requerimientos propios del servicio a su cargo, resulta propicio actualizar el valor mínimo de la Tasa en cuestión acorde a la evolución de las variables económicas producidas.

Que también es menester adecuar los valores a los que se refiere la Ordenanza N° 2.905, visto el aumento de los costos sufridos por la Administración en cuanto a equipos, insumos en general, etc.

Que asimismo es necesario ajustar los valores del Derecho de Estacionamiento a ser abonado por cada ómnibus de turismo que ingrese a la ciudad de San Lorenzo con destino a visita a los sitios turísticos e históricos (Ordenanza N° 3.066), a los fines de que resulten adecuados y razonables, todo ello a partir del año 2023.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Que las Municipalidades y Comunas que ejerzan la facultad dispuesta por Ley 12306 - modificada por Ley 13226, Ley 13750 y Ley 13875- deberán comunicar a la Administración Provincial de Impuestos, mediante el mecanismo que esta disponga, hasta el 30 de noviembre de 2022 la Ordenanza Fiscal dictada al respecto, es preciso resolver sobre el particular de manera adecuada y procedente.

Que la Municipalidad de San Lorenzo tiene plenas facultades para ello, lo que motiva y fundamenta la presente.

Que la característica relevante de la presente es disponer aumentos en general por debajo de la inflación anual esperada, en algunos casos con aumentos casi irrelevantes comparados con tal índice, en particular mínimos del DReI de pequeños comercios (90% inferior a la tasa de inflación esperada), cementerios (75% menor a la inflación esperada), vendedores ambulantes (67% menor a la inflación esperada), etc.

Que asimismo se prevee un régimen excepcional de regularización tributaria con una tasa totalmente inferior a la tasa pasiva de mercado y a la inflación, con una duración extraordinaria de 6 meses con posibilidad de prórroga de hasta otros tres meses.

Que de esta manera la presente ordenanza viene a cumplir con el requerimiento anual establecido por la Ley 2756 Orgánica de las Municipalidades y demás normas concordantes en cuanto a las disposiciones tributarias municipales y a la vez constituye un verdadero ALIVIO FISCAL y la implementación de una amplísima MORATORIA TRIBUTARIA.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4120.-

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 23°, 24°, 27°, 29°, 30°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 75°, 78°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 87° Bis, 88°, 89°, 90°, 91°, 93°, 94°, 95°, 97°, 98°, 99°, 100°, 102°, 103°, 103° bis y 108° de la Ordenanza N° 1835 (texto vigente), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 9°: Conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles se liquidarán los siguientes conceptos:

- 1-Un 9,98% aplicado sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles en concepto de Mantenimiento de espacios comunes.
- 2- Un 10,10% aplicado sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles en concepto de Fondo para la construcción de viviendas. Los recursos integrantes de dicho fondo podrán aplicarse mediante el otorgamiento de subsidios y/o entrega de materiales y/o elementos para la construcción destinados a la autoconstrucción de viviendas y/o mejoras y/o mantenimiento de las mismas.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

- 3- Un 7,5% aplicado sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles en concepto de Fondo Construcción Desagües Pluviales. En el caso de los terrenos baldíos se elevará al 15%.
- 4- \$ 100,00 por inmueble, en concepto de campaña de esterilización de caninos y felinos. En el caso de los terrenos baldíos, el importe ascenderá a \$ 150,00. Este adicional sólo se liquidará en los anticipos de la Tasa General de Inmuebles de los meses de mayo, octubre y diciembre.
- 5- \$ 425,00 en concepto de Gastos de Emisión, Distribución y Sistematización enviadas a contribuyentes con domicilio en otras localidades. -"

“Art. 10°: Por derecho de edificación de obras nuevas, sean completas o ampliaciones, se abonará el 2 %o (dos por mil) del monto de obra fijado por el Colegio de Técnicos Constructores, Maestros Mayores de Obras y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe o por la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente carpeta, luego de lo cual el municipio quedara habilitado para su cobro compulsivo.

Adicionalmente, y de corresponder, se abonarán los siguientes conceptos:

- a.- \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos) por verificación de líneas de edificación a solicitud del interesado por cada 24 mts. o fracción menor.
- b.- \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) por numeración domiciliaria.
- c.- \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos) por verificación y otorgamiento de niveles de veredas a solicitud del interesado.
- d.- \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) por libre afectación, numeraciones oficiales, contestaciones de oficios y datos de dominio.
- e.- \$6.300 (pesos seis mil trescientos) por visación previa de planos de arquitectura.

Los derechos previstos en a, b, c, d y e se abonarán en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente carpeta. La falta de cumplimiento en cuanto al pago de los derechos señalados, facultará a la Municipalidad a actuar judicialmente.-"

“Art. 11°: Por cada fotocopia de planos originales archivados en Secretaría de Obras y Servicios Públicos se abonará la suma de \$ 600,00 (pesos seiscientos) más el costo de la fotocopia.”

“Art. 12°: Determinase que los Expedientes de planos generados a través del sistema de Trámites On-Line que se encuentren en estado observado y sin respuesta por parte del profesional en un plazo máximo de seis meses, serán cerrados. Al generar nuevamente el trámite deberán reponer un sellado de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).-"



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

“Art. 13°: Dispónese que los certificados e informes técnicos expedidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a petición de la parte interesada, abonarán un sellado de reposición de \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).-”

“Art. 15°: Por inscripción catastral se abonará \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).-”

“Art. 16°: Por la visación de planos de mensura de terceros, incluso de subdivisiones (lotes en zonas urbanas, loteos, etc.), se abonará por cada lote \$ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos). Por cada manzana \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil).

Por la aprobación de los planos de demolición cuando su monto de obra sea el mínimo se abonará \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).-”

“Art. 17°: Por subdivisión de propiedades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará por vivienda la suma de \$ 5.300,00 (pesos cinco mil trescientos).-”

“Art. 18°: Los profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura y Maestros Mayores de Obras deberán inscribirse para trabajar dentro del ejido del municipio de la ciudad de San Lorenzo. Para aquellos que se inscriben por primera vez, el arancel será de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos). Para las inscripciones anuales siguientes será de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).-”

“Art. 19°: De conformidad con lo estipulado en el Art. 109 del Código Tributario Municipal (Ley 8173), se fijan las siguientes tasas administrativas a cargo de los contribuyentes:

- a.- Por cada certificado de libre deuda tramitado: \$ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos).
- b.- Por cada copia autenticada de liquidación de tributos atrasados: \$ 1.100,00 (pesos mil cien).
- c.- Por cada copia autenticada de resolución recaída en el expediente administrativo: \$ 1.100,00 (pesos mil cien).
- d.- Por cada solicitud de inscripción o baja en el Derecho de Registro e Inspección de establecimientos comerciales, industriales, financieros, etc., se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.
- e.- Por cada solicitud de transferencia y/o modificación de la titularidad o razón social de establecimientos comerciales, industriales, financieros, etc. se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.
- f.- Por cada solicitud o trámite cuya tasa no se encuentre especialmente fijada: \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos).



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

g.- Por transferencia de contratos firmados por la Municipalidad o permiso otorgado por ésta: \$ 4.600,00 (pesos cuatro mil seiscientos).

h- Por cada informe de multas de tránsito pendiente de cancelación y/o certificado de libre multa de tránsito \$ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta).-“

“Art. 20°: Se fijan los siguientes aranceles para el Centro Cultural y Educativo Municipal:

- 1-Certificados de materias aprobadas de talleres y cursos..... \$ 950,00
- 2-Certificados generales de talleres y cursos \$ 550,00
- 3-Duplicados libretas de calificaciones de talleres y cursos..... \$ 1.800,00
- 4-Inscripciones individuales a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General..... \$ 3.600,00
/Para estudiantes que acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo \$ 2.300,00.
- 5-Inscripciones para grupo familiar a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General..... \$ 5.400,00
/Para estudiantes que acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo \$ 3.500,00.
- 6-Arancel mensual individual (de marzo a diciembre) a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General
..... \$ 2.500,00
/Para estudiantes que mensualmente acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo \$ 1.500,00.
- 7-Arancel mensual familiar (de marzo a diciembre) a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General
..... \$ 5.000,00
/Para estudiantes que mensualmente acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo \$ 3.300,00.-”

“Art. 23°: Por la adquisición de cada boletín oficial municipal se abonará la suma de: \$ 550,00.

Por cada Ordenanza Impositiva Municipal se abonará la suma de: \$ 350,00.

Las tarifas correspondientes a servicios de “fotocopiado” serán fijadas por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.-”

“Art. 24°: Dispónese de acuerdo con el artículo 110 del Código Tributario Municipal (Ley 8173) que por los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización prestados por la municipalidad, se abonarán los siguientes valores por cada servicio:

A- Lugares destinados a alojamiento, como ser hoteles, moteles, hospedajes residenciales: \$ 12.500,00 (pesos doce mil quinientos).



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

B- Lugares destinados a la venta de comestibles y bebidas, como ser restaurantes, comedores en general, casas de comidas, rotiserías, pizzerías, fábricas de sándwiches, pastelerías, heladerías, snack bar, parrillas en general, abonarán por cada servicio: \$12.500,00 (pesos doce mil quinientos).

C- Lugares destinados a esparcimientos y diversiones, como ser confiterías bailables, cantinas, salas de juego, salones de reuniones danzantes, cines, circos, etc. Abonarán por cada servicio la suma de: \$ 9.000,00 (pesos nueve mil).

D- Lugares destinados a oficinas como ser: gestorías, concesionarias de automotores, comisiones, consignaciones, administraciones inmobiliarias, compañías de seguros, entidades financieras y agencias marítimas abonarán la suma de: \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos).

E- Locales destinados a negocios bancarios, abonarán por cada servicio la suma de: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

F- Locales destinados a la venta de bienes no comestibles, como ser joyerías, perfumerías, farmacias, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, zapaterías, boutiques, tiendas, bazares, librerías, abonarán por cada servicio la suma de: \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos).

G- Lugares destinados a jardines de niños, guarderías de ancianos, jardines maternos, abonarán por cada servicio: \$ 9.000,00 (pesos nueve mil).

H- Locales destinados a talleres de todo tipo, estaciones de servicio, bicicleterías, ferreterías, venta de repuestos y lubricantes, abonarán la suma de: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

I- Locales destinados a la venta de comestibles al por menor, como ser: almacenes, despensas, panaderías, verdulerías, carnicerías, pescaderías, heladerías, vinerías y artículos de limpieza, abonarán por cada servicio: \$ 9.000,00 (pesos nueve mil).

J- Locales destinados a estudios jurídicos, escribanías, consultorios médicos, ópticas, estudios contables, de oficinas técnicas abonarán por cada servicio: \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos).

K- Lugares destinados a negocios vinculados con maderas, como ser: aserraderos de muebles, abonarán por cada servicio la suma de: \$7.000,00 (pesos siete mil).

L- Locales destinados a negocios con superficie total superior a 2.000 metros cuadrados e inferior a 10.000 metros cuadrados, abonarán por cada servicio: \$ 31.000,00 (pesos treinta y un mil).

M- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 10.000 metros cuadrados e inferior a 50.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de: \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).

N- Locales destinados a servicios con superficies totales superior a 50.000 metros cuadrados e inferior a 100.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de: \$ 146.000,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil).

O- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 100.000 metros cuadrados abonarán por servicio: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil).



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

P- Vehículos destinados a transporte de pasajeros, ómnibus, taxis, micros de turismo y rodados para transportes de escolares, por cada unidad y servicio abonarán: \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien).

Q- Desinfección para encomiendas provenientes del extranjero abonarán: \$1.800,00 (pesos mil ochocientos).-”

“Art. 27°: Cuando la Municipalidad realizara los servicios de desinfección, desratización y/o desinsectación en domicilios particulares se abonará por cada servicio \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos).-”

“Art. 29°:

a) Las empresas propietarias o arrendatarias de elementos publicitarios no contemplados en los artículos 67° y 49° inciso D, abonaran por adelantado por año calendario:

1. Hasta 1 m², inclusive, de superficie: \$ 9.500,00 (pesos nueve mil quinientos).
2. De más de 1 m² hasta 2 m² de superficie: \$ 19.000,00 (pesos diecinueve mil).
3. De más de 2 m² hasta 10 m² de superficie: \$ 50.500,00 (pesos cincuenta mil quinientos).
4. De más de 10 m² hasta 20 m² de superficie: \$ 109.500,00 (pesos ciento nueve mil quinientos).
5. De más de 20 m² hasta 40 m² de superficie: \$ 285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil).
6. De más de 40 m² hasta 80 m² de superficie: \$ 565.000,00 (pesos quinientos sesenta y cinco mil).
7. De más de 80 m² de superficie: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

Los importes que resulten de la declaración jurada deberán ingresarse el día 20 de enero de cada año calendario o día hábil posterior.

Cuando los elementos publicitarios posean el carácter de transitorios, con duración no superior a sesenta (60) días corridos, se abonarán en forma adelantada:

1. Hasta 1 m² inclusive de superficie: \$ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).
2. De más de 1 m² hasta 2 m² de superficie: \$ 4.700,00 (pesos cuatro mil setecientos).
3. De más de 2 m² hasta 10 m² de superficie: \$ 12.000,00 (pesos doce mil).
4. De más de 10 m² hasta 20 m² de superficie: \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil).
5. De más de 20 m² hasta 40 m² de superficie: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil).
6. De más de 40 m² hasta 80 m² de superficie: \$ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil).
7. De más de 80 m² de superficie: \$ 190.000,00 (pesos ciento noventa mil).

En todos los casos si el elemento presentara partes tridimensionales o fuera iluminado, los valores se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); mientras que, si fuera luminoso o animado o con efectos de animación, se incrementarán en un cien por ciento (100%). -



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

“Art. 30°: Determinase que los particulares a quienes la Municipalidad facilite equipos, máquinas y elementos similares de su propiedad para realizar trabajos determinados abonarán los siguientes importes por hora:

A- Motoniveladoras	\$ 13.000,00
B- Palas mecánicas.....	\$ 12.500,00
C- Tractor.....	\$ 7.300,00
D- Camión volcador.....	\$ 5.900,00
E- Camión riego.....	\$ 6.600,00

En todos los casos se encontrarán incluidos la duración del viaje a los lugares de prestación de servicios. Cuando así se requiera la Municipalidad podrá suspender la prestación sin derecho a reclamo alguno por parte del usuario. Cada vez que se requiera la participación del personal municipal, el contribuyente deberá abonar el valor de los salarios respectivos con inclusión de las correspondientes cargas sociales.-”

“Art. 41°: Las siguientes actividades solo abonarán las cuotas mensuales especiales fijadas en este artículo:

- Los parques de diversiones, abonarán por cada juego o atracción la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).
- Los salones de entretenimientos abonarán por cada juego \$ 900,00 (pesos novecientos).
- Las playas de estacionamiento, abonarán por cada unidad de capacidad autorizada la suma de \$ 475,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).
- Las cocheras cubiertas, abonarán por cada unidad de capacidad autorizada la suma de \$ 475,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).
- Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electrónicos para juegos de destreza o habilidad en bares, negocios autorizados, se abonará por cada unidad la suma de \$ 900,00 (pesos novecientos).
- Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, y otros deportes se abonará lo siguiente:

Una cancha.....	\$ 3.550,00
Dos canchas.....	\$ 3.000,00 c/u
Tres o más canchas.....	\$ 2.600,00 c/u
- Las guarderías náuticas abonarán por cada unidad de capacidad de embarcación la suma de \$ 850,00 (pesos ochocientos cincuenta).
- Los albergues por hora, moteles, hoteles alojamiento o similares, abonarán por habitación la suma de \$ 4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos).-”



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

“Art. 42°: Para la determinación del derecho mínimo que los contribuyentes y/o responsables deban ingresar al fisco Municipal, hayan o no realizado ventas, se considerará la superficie total de cada local, afectada a la actividad, cubierta o no, de cada local que posea en el Municipio, según la solicitud de apertura de negocio o del relevamiento que en su caso efectúe el Municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 10 m2	\$ 1.100,00.-
De más de 10 m2 hasta 50 m2.....	\$ 2.350,00.-
De más de 50m2 y hasta 100m2.....	\$ 3.200,00.-
De más de 100 m2 y hasta 500 m2	\$ 3.450,00.- más / \$10,00 por m2 que exceda los 100.
De más de 500 m2 y hasta 1000 m2	\$ 10.100,00.- más / \$ 12,00 por m2 que exceda los 500.
De más de 1000 m2 y hasta 10.000 m2.....	\$ 20.000,00.- más / \$ 11,00 por m2 que exceda los 1000.
De más de 10.000 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 140.000,00.- más / \$ 9,00 por m2 que exceda los 10.000.
De más de 20.000 m2 y hasta 50.000 m2.....	\$ 250.000,00.- más / \$ 7,50 por m2 que exceda los 20.000.
De más de 50.000	\$ 515.000,00.- más / \$ 4,50 por m2 que exceda los 50.000.

La fabricación y elaboración de abonos orgánicos, compost, lombricompostos, enmienda y sustratos varios mediante proceso de biodegradación asistida de materiales orgánicos abonara 33% de la presente escala.

En todos los casos previstos en el presente Capítulo, las disposiciones relativas al Derecho de Registro e Inspección se aplicarán respetando las limitaciones que surjan de las disposiciones pertinentes del Convenio Multilateral. -”

“Art. 43°: Los cafés con espectáculos, bares con espectáculos y actividades afines, abonarán el derecho mínimo mensual que corresponda, el que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil). Para las confiterías bailables y actividades afines, el mencionado mínimo se determina en la suma de pesos \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil).-

“Art. 44°: Cada entidad financiera (comprendida o no en la Ley N° 21.526 y modificatorias) pagará un mínimo mensual de:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

A- Entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias:

Oficiales.....\$ 500.000,00 (pesos quinientos mil)

Privados.....\$ 830.000,00 (pesos ochocientos treinta mil)

Cooperativas.....\$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil)

B- Personas físicas o jurídicas no comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, incluidas emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compra, débito, tickets, órdenes de compra u otro sistema de similar característica y efecto cancelatorio \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil).-”

“Art. 48°: Los valores que correspondan ingresar por derecho mínimo se fijan por cada período (mes calendario) en el monto de \$ 6.000.000 (pesos seis millones) para los procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, comercialización o acopio de productos de la agricultura, cereales oleaginosos y sus derivados; en el monto de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil) para los productos derivados del petróleo en general; y en el monto de \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil) para los procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, comercialización o acopio de biocombustible, en los términos de la ley 26.093 y sus modificatorias o el régimen legal que la sustituya.”

“Art. 62°: Determinase de acuerdo a lo normado por el Código Tributario Municipal (Ley 8173) que las empresas industriales y/o comerciales y/o de servicios que utilicen instalaciones de aprovisionamiento consistentes en cañerías aéreas, a nivel suelo o subterráneo que ocupen el dominio público y que tengan como máximo un diámetro de 76.2 mm., abonarán por año la suma de \$ 780,00 (pesos setecientos ochenta) por metro lineal de cada cañería o canal. Para las cañerías superiores al mencionado diámetro, se abonarán los siguientes adicionales calculados sobre el importe anterior y sobre las medidas que posean, a saber:

De más de 76,2 mm. hasta 101,60 mm. inclusive: 20% (veinte por ciento).

De más de 101,60 mm. Hasta 152,40 mm. inclusive: 40% (cuarenta por ciento).

De más de 152,40 mm.: 60% (sesenta por ciento).

Las empresas no abonarán el mencionado tributo por las cañerías de gas natural que correspondan a redes de provisión con origen en entes Estatales. Dispónese que el pago del tributo se efectúe en dos cuotas: La primera con vencimiento el 01/06 y la restante el 01/11, de cada año, sufriendo los pagos fuera de término los recargos e intereses previstos en la normativa vigente, presentando en ambas fechas las declaraciones juradas por cada semestre.-”

“Art. 63°: Las empresas, personas, entidades y/o sociedades civiles y/o comerciales que se dediquen a la emisión o repetición de señales de radio o televisión y que presten sus servicios a través de redes y/o



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

instalaciones, ocupando espacios aéreos, y/o subterráneos en la jurisdicción abonarán los siguientes valores:

Por postes o columnas ubicadas en veredas o espacios públicos: \$ 2.350,00 (pesos dos mil trescientos cincuenta).

Por cada cruce de calle de líneas o riendas: \$ 1.550,00 (pesos mil quinientos cincuenta).

Dispónese que el pago del tributo se efectúe en forma anual mediante declaración jurada con vencimiento el 15 de diciembre de cada año.

Los pagos fuera de término sufrirán los recargos e intereses previstos en la normativa vigente.-”

“Art. 64°: Dispónese que por la ocupación y/o la utilización de la vía pública mediante redes y/o instalaciones ferroviarias y/o similares por personas físicas o jurídicas se abonará un derecho mensual de \$ 600 (pesos seiscientos) por metro lineal de vía férrea dentro de los días posteriores al mes vencido.-”

“Art. 65°: Los equipos amplificadores colocados en lugares fijos en la vía pública debidamente autorizados, abonarán por mes y por equipo \$ 7.600,00 (pesos siete mil seiscientos).-”

“Art. 66°: Los equipos montados sobre vehículos para emisión de propaganda de cualquier naturaleza abonarán por mes y por adelantado \$ 26.500,00 (pesos veintiséis mil quinientos).-”

“Art. 67°: ELEMENTOS PUBLICITARIOS

a- Por elementos publicitarios de propiedad privada de los tipos establecidos en el artículo N° 3 inciso E) de la Ordenanza 1072 y sus modificatorias, instalados en terrenos y/o construcciones de dominio público y/o sobre o en la vía pública,

incluyendo elementos publicitarios autónomos sin accesión inmediata a un edificio o inmueble particular, se abonará por adelantado por año calendario:

1. Hasta 1 m², inclusive, de superficie: \$ 9.950,00 (pesos nueve mil novecientos cincuenta).

2. De más de 1 m² hasta 2 m² de superficie: \$ 21.300,00 (pesos veintiún mil trescientos).

3. De más de 2 m² hasta 10 m² de superficie: \$ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil).

4. De más de 10 m² hasta 20 m² de superficie: \$ 121.000,00 (pesos ciento veintiún mil).

5. De más de 20 m² hasta 40 m² de superficie: \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil).

6. De más de 40 m² hasta 80 m² de superficie: \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil).

7. De más de 80 m² de superficie: \$ 1.250.000,00 (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

Los importes que resulten de la declaración jurada deberán ingresarse el día 20 de enero de cada año calendario o día hábil posterior.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

b- Cuando los elementos publicitarios posean el carácter de transitorios, con duración no superior a sesenta (60) días corridos, se abonarán en forma adelantada:

1. Hasta 1 m² inclusive de superficie: \$ 2.650,00 (pesos dos mil seiscientos cincuenta).
2. De más de 1 m² hasta 2 m² de superficie: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).
3. De más de 2 m² hasta 10 m² de superficie: \$ 13.300,00 (pesos trece mil trescientos).
4. De más de 10 m² hasta 20 m² de superficie: \$ 39.000,00 (pesos treinta y nueve mil).
5. De más de 20 m² hasta 40 m² de superficie: \$ 78.000,00 (pesos setenta y ocho mil).
6. De más de 40 m² hasta 80 m² de superficie: \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil).
7. De más de 80 m² de superficie: \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil).

En todos los casos si el elemento presentara partes tridimensionales o fuera iluminado, los valores se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); mientras que, si fuera luminoso o animado o con efectos de animación, se incrementarán en un cien por ciento (100%). -"

"Art. 68°: Dispónese el derecho de fiscalización sobre los concesionarios de Servicios Públicos, quienes abonarán conforme a las siguientes alícuotas:

- a- Empresas de transporte urbano de pasajeros: 1,5% (uno y medio por ciento) sobre el valor del boleto. La recepción y entrega de las boletas se efectuarán en todo de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 063/93.
- b- Otras empresas concesionarias de Servicios Públicos: el 3,5% (tres y medio por ciento) del monto de sus certificaciones de servicios. Dicho derecho debe ser ingresado dentro de los 5 días hábiles de efectuado el pago por el Municipio.-"

"Art. 75°:

a. Los derechos de inspección veterinaria y/o sanitaria de animales faenados en mataderos sitios en jurisdicción municipal será:

1. Por vacuno faenado\$ 38,00 (pesos treinta y ocho).-
2. Por cada animal porcino \$ 23,00 (pesos veintitres).-
3. Por cada lanar o caprino\$ 19,00 (pesos diecinueve).-
4. Por cada animal de corral\$ 3,80 (tres pesos con ochenta centavos).-

b. Por el control de higiene sobre pescados y crustáceos que se destinen al consumo, por kg. \$ 9,00 (pesos nueve).-"



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

“Art. 78°: Fíjense para los compradores, vendedores y/o repartidores que operan con vehículos de cualquier tipo y/o a pie y/o con puestos fijos dentro del ejido de la ciudad de San Lorenzo, el siguiente régimen tributario:

A- Compradores y/o vendedores y/o repartidores de bienes comestibles, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, abonarán por mes \$ 8.000,00 (pesos ocho mil).

B- Compradores y/o vendedores y/o repartidores de cualquier naturaleza que no pertenezcan a la categoría inserta en el apartado anterior, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo abonarán por mes \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Este derecho se abonará mensualmente por anticipado dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes. Dispónese que los precitados valores serán incrementados en un 150% (ciento cincuenta por ciento), cuando los compradores, vendedores y/o repartidores no tengan domicilio establecido en la ciudad de San Lorenzo, y serán disminuidos en un 70% (setenta por ciento) cuando los compradores, vendedores y/o repartidores con domicilio establecido en la Ciudad de San Lorenzo, que no operen con carribares ni foodtrucks, declaren que solo realizarán sus actividades comerciales los fines de semana (sábados y/o domingos) y/o feriados. Los montos fijos deberán ser ingresados por anticipado y antes de la iniciación de las correspondientes operaciones.-

El beneficio de la disminución del 70% incluirá a los “carritos pancheros” y “carros porreros” (c-2.1 y c-2.2 de la Ordenanza N° 3677)-”

“Art. 81°: Por los permisos de inhumación se abonará:

A- En tierra.....	\$ 750,00
B- En nichos.....	\$ 800,00
C- En perpetuas y/o nicheras.....	\$ 1.050,00
D- En panteones.....	\$ 1.550,00
E- Inhumación y/o colocación fuera de horario de hasta una hora llevará un recargo de \$ 1.450,00	
F- Certificaciones.....	\$ 1.050,00.-”

“Art. 82°: Por permiso de exhumación se abonará:

A- De nichos.....	\$ 680,00
B- De panteones.....	\$ 2.150,00
C- De tierra.....	\$ 1.250,00
D- De perpetuas y /o nicheras.....	\$ 1.150,00.-”

“Art. 83°: Por permiso de:

A- Reducción.....	\$ 1.500,00
B- Remoción.....	\$ 1.300,00.-”



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

“Art. 84°: Por concesiones o permiso de uso temporario en depósito, por día se abonará \$ 500,00 (pesos quinientos).-”

“Art. 85°: Por colocación de lápidas, placas, trabajos de albañilería y pintura se abonarán:

A- Colocación de lápidas, nichos, panteones y perpetuas.....\$ 750,00

B- Por reemplazo de lápidas en nichos, panteones y perpetuas\$ 750,00

C- Por colocación de placas c/u.....\$ 550,00

D- Por colocación de letras, por cada 20 (veinte) letras o fracción menor.....\$ 550,00

Por trabajos de albañilería y/o pintura a realizarse en:

1- Perpetuas (trabajos menores).....\$ 1.250,00

2- Panteones (trabajos menores).....\$ 3.450,00

3- Trabajos mayores se abonará el 20% (veinte por ciento) del monto cobrado al contribuyente por terceros con presentación del contrato o factura por reformas y/o inicio de mejoras, en perpetuas y panteones.

E- Determinase un canon fijo mensual, consecutivo, personal, que previo a su habilitación deberá registrar pago en la división Rentas, mediante anterior solicitud en División cementerio para el lustrado y pulido de placas existentes. Fijase el valor mensual de \$1.450,00 (pesos mil cuatrocientos cincuenta). -”

“Art. 86°: Por permiso de aperturas de nichos se abona:

A- Nichos con lápidas.....\$ 700,00

B- Nichos sin lápidas.....\$ 650,00

C- Perpetuas y/o nicheras.....\$ 800,00

D- Panteones cada tapa vidriera y/o mármol..... \$ 870,00

“Art. 87°: Por permiso de traslado de restos se abonará:

A- Por traslados de restos dentro del cementerio.....\$ 700,00

B- Por traslados de restos reducidos dentro del Cementerio.....\$ 700,00

C- Por traslado de restos a otras jurisdicciones.....\$ 1.000,00

D- Por traslados de restos reducidos a otras jurisdicciones.....\$ 700,00

E- Por cambio de metálica.....\$ 6.500,00

Si se procede dentro de los dos años de inhumación el importe será a cargo de la empresa fúnebre que atendiera el sepelio. Con posterioridad a esa fecha será a cargo del titular del nicho o panteón. El material que demande el cambio será provisto por los responsables del pago del servicio.

F- Por traslados de restos procedentes de otras jurisdicciones.....\$ 1.000,00.-”



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

“Art. 87° bis: Los Cementerios Parque Privados deberán abonar como tasa de fiscalización por cada inhumación, exhumación, traslado o reducción de restos \$ 370,00.-”

Por cada transferencia o constitución de derecho real y/o arrendamiento de parcelas en Cementerio Parque Privado, se deberá abonar por parte de la empresa autorizada el 2,5% sobre el importe neto abonado por los beneficiarios. Este gravamen se aplicará sobre lo efectivamente cobrado entendiéndose lo ingresado y percibido, y no sobre lo devengado, es decir que si se pacta en cuotas, el mismo se aplicará sobre cada una de ellas a medida que se vayan cobrando.-”

“Art. 88°: Por solicitudes de transferencias entre herederos se abonará:

A-Nichos.....	\$ 1.600,00
B- Perpetuas.....	\$ 1.400,00
C- Panteones.....	\$ 2.150,00
D- Cambio de titularidad a terceros.....	\$ 2.150,00

Los bienes bajo cesión de uso de arrendamiento no son transferibles entre terceros. Por la transferencia entre terceros de bienes cedidos a perpetuidad, a título gratuito y/u oneroso, se abonará un derecho del 30% (treinta por ciento) sobre el triple del valor asignado a los mismos en esta Ordenanza, a los casos de transferencias entre terceros que incluyan mejoras construidas sobre terrenos a perpetuidad alícuota del 30% (treinta por ciento) se aplicará sobre valuación que determine la Secretaría de Obras Públicas, sin perjuicio del pago del derecho que corresponda a la transferencia del terreno según el párrafo anterior.-”

“Art. 89°: Por emisión del original o duplicación del título se abonará \$ 1.100,00.-”

“Art. 90°: Por alquiler de nichos:

A- Hasta un máximo de 12 (doce) meses.....	\$ 4.500,00
B- hasta un máximo de 5 (cinco) años.....	\$ 39.000,00.-”

“Art. 91°: Por el servicio de mantenimiento de cementerio se abonarán 4 (cuatro) cuotas trimestrales con los siguientes importes:

A- Nichos.....	\$ 300,00
B- Perpetuas.....	\$ 1.100,00
C- Panteones.....	\$ 1.800,00
D- Tumbas	\$ 300,00

A los mismos deberán adicionarse en concepto de Gastos Administrativos (emisión, distribución y cobranza) \$ 70,00.-”



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

“Art. 93°: Las empresas Fúnebres radicadas dentro del radio municipal abonarán por cada servicio:

- A- Por cada auto fúnebre.....\$ 7.000,00
- B- Por un auto portacorona..... \$ 6.200,00
- C- Por cada auto portacorona subsiguiente.....\$ 3.250,00

En cada caso, los valores comprenden hasta dos coronas por auto, debiendo abonarse una suma equivalente a la del inciso B por cada dos coronas adicionales, se utilice o no auto portacorona.

Estas tasas deberán ser abonadas por la empresa, a los diez (10) días de prestado el servicio.-”

“Art. 94°: Las empresas fúnebres que no pertenezcan a la jurisdicción del Municipio, abonarán por cada servicio:

- A. Por cada auto fúnebre.....\$ 10.000,00
- B. Por cada primer auto portacorona.....\$ 6.200,00
- C. Por cada auto portacorona subsiguiente..... \$ 3.200,00

En cada caso, los valores comprenden hasta dos coronas por auto, debiendo abonarse una suma equivalente a la del inciso B por cada dos coronas adicionales, se utilice o no auto portacorona.

Estas deberán ser abonadas por la empresa que prestó el servicio dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mismo.-”

“Art. 95°: Por la venta de armazones de corona, se abonarán por cada una \$ 850,00 (pesos ochocientos cincuenta).-”

“Art. 97°: Por el arrendamiento a 10 (diez) años de nichos sin lápida en la sección 1° a 14° inclusive, 11° y 11 bis, 12° y 12 bis inclusive, se abonará:

- A- Primera fila.....\$ 8.700,00
- B- Segunda fila.....\$ 9.100,00
- C- Tercera fila..... \$ 9.100,00
- D- Cuarta fila..... \$ 8.700,00
- E- Quinta Fila..... \$ 8.700,00.-”

“Art. 98°: Por el arrendamiento a 10 (diez) años de nichos sin lápida en las secciones, 15°. 16° A, B, C, D, F, J, y J Bis se abonará:

- A- Primera fila.....\$ 13.500,00
- B- Segunda fila.....\$ 17.100,00



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

C- Tercera fila.....\$ 17.100,00

D- Cuarta fila.....\$ 13.500,00

Por el arrendamiento en la sección 17 se abonará, con lápida:

	Simple	Doble
A- Primera fila.....	\$ 23.400,00.....	\$ 46.800,00
B- Segunda fila.....	\$ 30.300,00.....	\$ 59.200,00
C- Tercera fila.....	\$ 30.300,00.....	\$ 59.200,00
D- Cuarta fila.....	\$ 23.400,00.....	\$ 46.800,00.-"

"Art. 99°: Por arrendamiento a 10 (diez) años en las secciones: 18°, 19°, 20° y 22° se abonará:

Sección de 18°, 19°, 20° y 22°

	Con lápida	Sin lápida
A- Primera fila.....	\$ 30.600,00	\$ 24.700,00
B- Segunda fila.....	\$ 36.400,00	\$ 33.200,00
C- Tercera fila.....	\$ 36.400,00	\$ 33.200,00
D- Cuarta fila.....	\$ 30.600,00	\$ 24.700,00

Nichos dobles de primera fila en la sección 19° (diecinueve)

Con Lápida..... \$ 58.500,00

Sin Lápida.....\$ 47.500,00.-"

"Art. 100°: Por arrendamientos de nichos urnas por 10 (diez) años se abonará:

Secciones 10° y 16°:

A- Primera fila.....	\$ 4.600,00
B- Segunda fila.....	\$ 6.000,00
C- Tercera fila	\$ 6.000,00
D- Cuarta fila.....	\$ 4.900,00
E-Quinta fila.....	\$ 4.900,00
F- Sexta y séptima y octava fila.....	\$ 4.900,00

Secciones 1° urna:

A- Primera fila.....	\$ 6.000,00
B- Segunda fila.....	\$ 7.300,00
C- Tercera fila.....	\$ 7.300,00
D- Cuarta fila.....	\$ 6.000,00



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

E- Quinta, sexta fila.....	\$ 5.900,00
Sección 18° urna:	
A- Primera fila.....	\$ 18.900,00
B- Segunda fila.....	\$ 22.000,00
C- Tercera fila.....	\$ 22.000,00
D- Cuarta fila.....	\$ 18.900,00
E-Quinta fila.....	\$ 18.900,00
Sección 21°:	
A- Primera fila.....	\$ 9.100,00
B- Segunda fila.....	\$ 10.300,00
C- Tercera fila.....	\$ 10.300,00
D- Cuarta fila.....	\$ 9.100,00.-"

"Art. 102°: Por cesión de usos de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y/o perpetuas:

Terrenos para panteones: loteo A bis:

A- Loteo n° 1, el m ²	\$ 51.400,00
B- Loteo n° 2, el m ²	\$ 28.600,00
C- Loteo n° 3, el m ²	\$ 34.000,00

Terrenos para nicheras: loteo A bis:

A- Loteo n° 4, el m ²	\$ 22.400,00
B- Loteo n° 5, el m ²	\$ 18.200,00
E- Loteo n° 6, el m ²	\$ 18.000,00
F- Loteo n° 7, el m ²	\$ 18.000,00

Establécese el valor del metro cuadrado del cementerio antiguo para panteones \$ 15.200,00 (pesos quince mil doscientos) y para perpetuas el valor del metro cuadrado será \$ 13.000,00 (pesos trece mil). -"

"Art. 103°: Por cesión de uso de terrenos a perpetuidad para construcción de panteones y/o perpetuas:

A- Terrenos para panteón, sec. A, B, C, el m ²	\$ 9.300,00
B- Terrenos para perpetuas, sec. A el m ²	\$ 8.200,00.-"

"Art. 103° bis: Por el arrendamiento de sepulcros bajo tierra (fosa) por el término de 10 (diez) años se abonara \$ 20.000 (pesos veinte mil).-"

"Art. 108°: Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas, sin necesidad de requerimiento previo, con las multas que se mencionan a continuación:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

- 1- Falta de presentación en término de las declaraciones juradas: \$ 4.300,00.
 - 2- La falta de comunicación de:
 - A- Inicio de actividades en Derecho de Registro e Inspección: \$ 13.000,00.
 - B- Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento tributario diferenciado: \$ 2.100,00.
 - C- Cambio de domicilio fiscal: \$ 2.850,00.
 - D- Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de titularidad del negocio: \$ 7.200,00.
 - E- Cierre definitivo pasados los noventa y hasta los ciento ochenta días corridos: \$ 5.350,00.
 - F- Cierre definitivo pasados los ciento ochenta días corridos: \$ 10.700,00.
 - G- Cualquier cambio en su situación de revista que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes: \$ 3.450,00.
 3. La falta de presentación por parte de los vendedores ambulantes, de la matrícula habilitante: \$ 7.150,00.
 4. La falta de inscripción en los registros municipales, excepto en Derecho de Registro e Inspección: \$ 9.000,00.
 5. La falta de declaración, en las boletas de cada período fiscal de Derecho de Registro e Inspección, de los montos imponibles que correspondan: \$ 4.300,00.
 6. La realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal correspondiente: \$ 29.000,00.
 - 7- La falta de conservación o presentación a requerimiento de la Municipalidad de todos los documentos y libros que de algún modo se refieren a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas: \$ 9.000,00.
 - 8- El incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables, a pedido de informes, aclaraciones de declaraciones juradas y toda otra situación que pueda constituir hecho imponible, por cada requerimiento: \$ 10.750,00.
 - 9- La falta de contestación por parte de terceros, a pedido de informes relacionados con contribuyentes y responsables, por cada requerimiento: \$ 7.150,00
 - 10- La negativa a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización, determinación impositiva o resistencia pasiva a las mismas: \$ 21.500,00.
- Se entenderá que un contribuyente ofrece resistencia pasiva a la fiscalización cuando no exhiba a requerimiento del funcionario o empleado a cargo de la misma los libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicio en la forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada para la verificación que se realiza.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

11- La emisión y/o circulación de rifas, tómbolas, bonos de contribución y/o tarjetas con derecho a sorteos en las denominadas "Cenas Millonarias", "Cenas Show" o similares, sin la autorización municipal correspondiente: \$ 12.500,00.

12- La falta de registración o las registraciones deficientes en las sucursales o agencias locales de empresas con administración central fuera del municipio que impida determinar la obligación tributaria: \$ 12.500,00.

13- La falta de autorización de uso según reglamento de zonificación: \$ 12.500,00.

14- La falta de presentación en término de fotocopia de su empadronamiento en el organismo recaudador provincial en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 3.450,00.

Se determina que la presentación de la misma debe ser efectuada dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de su solicitud de inscripción como contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección.

15.- La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre sin la autorización municipal correspondiente: \$ 21.500,00.

Sin perjuicio de las sanciones precedentes se podrá imponer sanción de clausura de 1 a 15 días a aquellos establecimientos que se encuentren desarrollando actividades sin la correspondiente inscripción ante el DReI y/o hayan modificado su situación fiscal de revista sin haberlo comunicado oportunamente al Municipio.

Contra las resoluciones que impongan las sanciones previstas en el presente artículo podrá interponerse recurso de reconsideración.-"

Artículo 2°. – Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 3057 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°.- Establécense los siguientes aranceles para el acceso y uso de las instalaciones de la sede del Polideportivo Municipal:

Entrada General: Pesos mil cien (\$ 1.100,00).

Para las personas que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI, el valor de la entrada general será de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), menores de cinco (5) años (acompañado por mayor a cargo) sin costo.

Para jubilados y pensionados que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI y que acrediten la condición de jubilado y/o pensionado, el valor de la entrada general será de pesos trescientos (\$ 300,00).

Cuota Mensual Individual: Pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600,00).

Cuota Mensual Grupo Familiar: Pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00).



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Estacionamiento de motocicletas (por día): Pesos seiscientos (\$ 600,00).

Estacionamientos de otros vehículos (por día): Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Carpas (por día): Pesos mil (\$ 1.000,00).

Revisación Médica, con validez por veintiún (21) días: Pesos trescientos (\$ 300,00). A este valor se deberá agregar el estampillado del Colegio Médico por única vez en la temporada.

Escuela de natación (Rehabilitación, natación y gimnasia acuática):

Cuota Mensual Individual: Pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00).

Cuota Mensual Grupo Familiar: Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00).

El Agente Municipal de San Lorenzo mantendrá los mismos beneficios abonando una cuota mensual de Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la gratuidad del uso de las instalaciones en los casos o actividades que estime de relevancia o interés social.

Canchas de tenis:

Alquiler de cancha por hora sin luces: Pesos seiscientos (\$ 600,00).

Alquiler de cancha por hora con uso de luces: Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Clases de tenis por hora personalizada: Pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 675,00.-).

Escuela de tenis para menores entre 8 y 12 años de edad y adultos, dos (2) clases por semana con cancha incluida: Pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250.-) mensuales. Para identificados como casos sociales y que cuenten con el respectivo informe socioeconómico, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer la exención total o parcial para menores entre 8 y 12 años de edad.

Canchas de pádel:

Alquiler de cancha por hora sin luces: Pesos seiscientos (\$ 600,00).

Alquiler de cancha por hora con uso de luces: Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00)."

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de noviembre de 2022.-

Artículo 3°. – Modifícase el Art.4° de la Ordenanza N° 2.036 (texto vigente) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°: Para la determinación y pago del importe de la Tasa a la que se refiere el artículo 1° se aplicará la alícuota del 10% (diez por ciento) sobre el monto del último período devengado a favor del Municipio por el Derecho de Uso del Dominio Público, con un mínimo de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil)



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

por cada período bimestral. Las empresas no alcanzadas por el precitado Derecho deberán abonar por el período bimestral la Tasa mínima premencionada.-”

Artículo 4°. – Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N°2903 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 3°:** Establécese que las personas físicas, instituciones, asociaciones, escuelas y demás entes públicos o privados, que soliciten el uso de las instalaciones del Centro Cultural y Educativo Municipal “Brigadier Estanislao López”, del Centro Comunitario de Barrio Norte y/o del Centro Polifuncional del Barrio José Hernández, deberán cursar una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice a tales fines, en la que se describirá claramente el objetivo del pedido. Si el lugar solicitado no se encuentra afectado a otro uso en forma previa, se solicitará el pago anticipado conforme a la siguiente escala:

CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y MUNICIPAL

a.- Tarifa Básica - Uso Simple: Pedidos con o sin fines de lucro:

Teatro de la Ciudad “Aldo Braga” (una función) – Pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-)

Adicional por uso de luces y sonido – Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000-).

Uso del Teatro de la Ciudad para ensayos y otros (por hora) – Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800.-).

Sala Bernardo Perrone (una función) - Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000-).

Uso de la Sala Perrone para ensayos y otros (por hora) - Pesos mil novecientos cincuenta (1.950.-).

Salón de Usos Múltiples - Pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-).

Sala “Elsa Daniel” del Teatro de la Ciudad – Pesos nueve mil seiscientos (\$9.600.-).

Patio Central del CCEM - Pesos treinta y dos mil (\$32.000.-).

Aulas del CCEM (cada una) – Pesos seis mil (\$6.000-).

Sala de Grabaciones (por hora) - Pesos tres mil (\$3.000.-).

Galería del Libertador Planta Baja (por cuatro horas) – Pesos seis mil cuatrocientos (\$6.400.-).

Galería del Libertador Planta Media (por cuatro horas) – Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800.-).

Galería del Libertador Planta Alta (por cuatro horas) – Pesos cinco mil ciento cincuenta (\$5.150.-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función en Teatro de la Ciudad - Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$28.750.-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función en Sala Bernardo Perrone - Pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600.-).



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

b.- Tarifa para Uso Múltiple: Pedidos con o sin fines de lucro:

TEATRO DE LA CIUDAD:

Contrato de dos funciones consecutivas en la misma jornada - Pesos ciento seis mil (\$106.000-).

Contrato de dos funciones en distintas jornadas - Pesos ciento treinta y seis mil (\$136.000-).

Contrato de tres o más funciones en distintas jornadas – Pesos sesenta mil (\$ 60.000-) por función.

Uso del teatro para ensayos y otros (por hora) – Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función – Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$28.750-).

SALA BERNARDO PERRONE

Contrato de dos funciones consecutivas en la misma jornada – Pesos cincuenta y un mil quinientos (\$51.500-).

Contrato de dos funciones en distintas jornadas - Pesos sesenta y un mil (\$61.000-).

Contrato de tres o más funciones en distintas jornadas - Pesos noventa y un mil quinientos (\$91.500-).

Uso del teatro para ensayos y otros (Por hora) – Pesos mil novecientos treinta (\$1.930-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función - Pesos nueve mil seiscientos (\$9.600-).

GALERÍA DEL LIBERTADOR

Planta Baja (por 15 días) - Pesos sesenta y un mil (\$61.000-).

Planta Media (por 15 días) - Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000-).

Planta Alta (por 15 días) - Pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000-).

CENTRO COMUNITARIO DE BARRIO NORTE y CENTRO POLIFUNCIONAL DE BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ

Su uso se reserva para actividades o funciones de expresión barrial, vecinal, por jornadas solidarias o eventos particulares que por sus objetivos o fines sean un bien común a la sociedad o un evento particular de aquellas personas que acrediten al momento de su inscripción la imposibilidad de pago a través de las normativas vigentes por certificado emitido por asistente social de la Secretaría correspondiente.”

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

Artículo 5°. – Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 3.579, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Establécese un derecho de ingreso único a los cuatro museos instalados en la Manzana Histórica circunscripta por Av. San Martín, Av. Del Combate, calle Belgrano y Bv. Sargento Cabral, con los siguientes valores:

Entrada General (por persona): Pesos novecientos (\$ 900.-).

Para las personas que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI, el valor de la entrada general (por persona) será de: Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.-).

Entrada para jubilados, pensionados y menores de doce (12) años acompañados por familiar mayor de edad: Pesos setecientos (\$700.-).

Entrada para integrantes de delegaciones escolares (por alumno): Pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-); docentes acompañantes gratis.

Entrada para menores de seis (6) años y para integrantes de delegaciones escolares de escuelas de la ciudad de San Lorenzo (incluyendo alumnos y docentes acompañantes): gratuita.

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar del pago de dicho derecho a embajadas o delegaciones culturales e institucionales.-”

“**Artículo 2°.-** Establécese en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) el cánon por el alquiler y derecho de uso (por función) del Auditorio del Complejo Museológico y de Pesos quince mil (\$15.000) por el alquiler y derecho de uso del Salón de Usos Múltiples del Parador Turístico.

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar o reducir el pago de dicho canon a instituciones de carácter público o privado, asociaciones vecinales, entidades de bien público o personas físicas o jurídicas cuando organicen actividades que a su criterio sean consideradas de interés general o tengan un evidente fin social y/o de beneficencia y/o que reciban auspicio y/o patrocinio de la Municipalidad de San Lorenzo.”

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023.-

Artículo 6°. – Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 3.103 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2°.** - Fíjase el derecho establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza en la suma de pesos siete mil cien (\$ 7.100.-) cuando se trate de motocicleta o ciclomotor, y en la suma de pesos trece mil



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 “Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

ochocientos cincuenta (\$ 13.850.-) cuando se trate de automóvil, carretón, cuatriciclo o triciclo con motor u otro tipo de vehículo automotor.-”

Artículo 7°. – Modificase el Art. 1 de la Ordenanza N° 2.905, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1.- Establécense las siguientes tarifas en concepto de estadía para todos los vehículos que, por cualquier motivo, se encuentren depositados en instalaciones del/los corralón/es municipal/es:

- a) Bicicleta (todos los rodados y tipos): pesos doscientos treinta (\$ 230.-) por día.
- b) Motociclos hasta 110 cm³ de cilindrada: pesos trescientos (\$ 300.-) por día.
- c) Triciclos y cuatriciclos motorizados y motocicletas de más de 110 cm³ de cilindrada: pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460.-) por día.
- d) Automotores en cualquier estado, de peso presunto según modelo inferior a los 1200 Kg.: pesos quinientos setenta (\$ 570.-) por día.
- e) Automotores en cualquier estado, de peso presunto según modelo superior a los 1200 Kg.: pesos setecientos (\$ 700.-) por día.
- f) Utilitarios, furgones, camionetas y pick up: pesos novecientos veinticinco (\$ 925.-) por día.
- g) Camiones con o sin chasis y colectivos: pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250.-) por día.-”

Artículo 8°. – Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.066 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°.- Establécese un Derecho de Estacionamiento a ser abonado por cada ómnibus de turismo que ingrese a la ciudad de San Lorenzo con destino de visita a los sitios turísticos e históricos de la misma (Iglesia San Lorenzo Mártir, Pino Histórico, Campo de la Gloria, Museo Histórico del Convento San Carlos, Complejo Museológico “Pino de San Lorenzo”, Paseo de la Libertad), el que será de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700.-) para los vehículos de más de 25 pasajeros y de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850.-) para los vehículos de hasta 25 pasajeros, en virtud de la prestación de los servicios de estacionamiento y demás servicios del Parador Turístico Municipal. A los fines de la presente se define como ómnibus todo vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor.”

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Artículo 9°. – Incrementase en un veinte por ciento (20%) el importe fijado como tasa testigo por la Provincia para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2023.-

Artículo 10°. – Dispónese el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas en la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella, Tasas y Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales devengadas hasta el día 30/09/2022, pudiendo acogerse al beneficio desde el día de la promulgación de la presente y hasta el 31/03/2023:

A) Quedan excluidos del presente régimen los sujetos pasivos comprendidos en los artículos 44° y 45° de la Ordenanza Impositiva N°1835 (texto vigente) por las deudas fiscales en concepto del Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales.

B) Se podrán cancelar mediante el régimen establecido por la presente las deudas originadas por los conceptos establecidos en el primer párrafo, cualquiera fuera su estado, aun cuando se encuentren en instancia judicial, o intimadas, e inclusive aquellas que estuvieren en anteriores regímenes de facilidades de pagos, hubiesen estos caducado o no.

C) Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella y Tasas y Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, a excepción de los que se encuentren comprendidos en el Inciso D), que se acojan al régimen establecido por la presente podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

i) Contado: con una quita del 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses resarcitorios devengados al 30/09/2022.

ii) En planes de cuotas:

- 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al 30/09/22 del 55% (cincuenta y cinco por ciento), y con una tasa de interés del 3% (tres por ciento) mensual.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al 30/09/2022 del 45% (cuarenta y cinco por ciento) y con una tasa de interés del 3% (tres por ciento) mensual.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

D) Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella, Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, que se encuentren en instancia judicial podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

i) Contado: con una quita de los intereses devengados al 30/09/2022 del 60% (sesenta por ciento).

ii) En planes de cuotas:

- 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al 30/09/2022 del 50% (cincuenta por ciento) y con una tasa de interés del 3% (tres por ciento) mensual.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al 30/09/2022 del 40% (cuarenta por ciento) y con una tasa de interés del 3% (tres por ciento) mensual.

E) Quienes se acojan al presente régimen, quedarán liberados de las multas fijadas por el Artículo 108° y 109° de la Ordenanza Impositiva N° 1835 (Texto Vigente) que no se encontraren firmes.

Quienes hubieren cancelado los períodos con anterioridad a la vigencia de la presente, gozarán del mismo beneficio.

En ambos casos, la condonación se subordinará a la cancelación del presente régimen de regularización tributaria.

Quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y pretendan el beneficio antes citado, deberán presentarlas y cancelar las obligaciones tributarias conforme al presente régimen.-

F) La adhesión al presente no exime del deber de cancelar los honorarios profesionales correspondientes, cuando las deudas por los conceptos establecidos en el primer párrafo del presente artículo se encuentren en instancia judicial.

G) En todos los casos que se opte por pago en cuotas, para acceder al mismo deberá cancelarse la primera cuota al momento de la firma del convenio.

H) Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota vencida.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4120

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

D) En casos determinadamente justificados de naturaleza social y/o económico, previo informe técnico, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y/o la repartición correspondiente podrá autorizar plazo de pagos mayores a los establecidos. Estas excepciones serán consideradas a solicitud de los interesados.

J) Durante el plazo de ejecución de los convenios de pagos en cuotas, las oficinas municipales intervinientes únicamente aceptaran el pago de periodos sucesivos cronológicamente, liquidándose los intereses correspondientes en caso de atraso en el plan establecido, en la intervención previa al pago. Cuando se produzca la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas el plan de regularización quedara caduco. La caducidad operara de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni intimación alguna. En caso de caducidad del convenio únicamente se dará la baja definitiva a los periodos cancelados. El Departamento Ejecutivo municipal podrá disponer el cobro judicial del saldo de la deuda original con más los intereses definidos en la presente, previa intimación administrativa por escrito.

K) El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significara el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, así como cualquier otra acción o derecho por el concepto o monto regularizado.

H) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y/o la repartición correspondiente podrá prorrogar la vigencia del régimen establecido por la presente por única vez y por el plazo de hasta 90 días corridos, debiendo emitir todas las disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación.-

Artículo 11°. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, con las excepciones para su aplicación dispuestas en los artículos 2°, 4°, 5°, 8° y 10°.-

Artículo 12°. - Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo